



---

# Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

## Trata de seres humanos en países musulmanes: estudio enfocado en Marruecos.

Presentado por:

***Aicha Ben Hamou Houban***

Tutelado por:

***Yennesit Palacios Valencia***

*Valladolid, 07 de julio de 2023*

*No puedes encontrar paz escapándole a la vida.*

*-Virginia Woolf*

## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
1. TRÁFICO ILÍCITO DE INMIGRANTES Y TRATA DE “BLANCAS”	8
1.1 Trata de blancas.....	9
1.2 Esclavitud moderna.....	9
1.3 Tráfico clandestino de inmigrantes.....	11
1.4 Derechos y protección de las víctimas de trata.....	14
1.4.1 Derechos y protección de las víctimas de trata.....	14
1.4.2 Responsabilidad penal del sujeto activo.....	17
2. PERFIL DE LA VÍCTIMA. HECHOS QUE ORIGINAN LA TRATA.	20
2.1 Factores que originan la trata.....	20
2.2 Perfil de la víctima.....	23
3. FACTORES QUE CONDICIONAN EL SILENCIO DE LA TRATA EN	
MARRUECOS.....	25
3.1 Vulneración de Derechos fundamentales en países musulmanes.	
26	
3.3 Situación de la mujer en países islámicos, (Marruecos).....	32
4. FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES	
EN MARRUECOS, Y LA LLEGADA DE VÍCTIMAS DE TRATA A PAÍSES	
EUROPEOS.....	36
4.1 Organización criminal.....	36
4.2 Captación y traslado.....	37
4.3 Prostitución en marruecos.....	41
5. TRATA DE MENORES.....	44
5.1 Trata de menores con fines sexuales.....	46
CONCLUSIONES.....	49
BIBLIOGRAFÍA.....	51

## **RESUMEN**

El siguiente trabajo de fin de grado aborda la trata de seres humanos, un fenómeno global que involucra la explotación de personas con fines de trabajo forzado, servidumbre, esclavitud sexual y otras formas de explotación. Se trata diferentes aspectos relacionados con la trata de seres humanos, incluyendo el tráfico ilícito de inmigrantes y la trata de 'blancas'. También se examinan los factores que originan la trata y se analiza el perfil de las víctimas involucradas.

Además, se exploran los factores que condicionan el silencio en Marruecos, como la vulneración de derechos fundamentales en países musulmanes y la situación de la mujer en países islámicos. Se examina el funcionamiento de las organizaciones criminales en Marruecos y cómo las víctimas de trata llegan a países europeos.

Finalmente, se aborda la trata de menores, centrándose específicamente en la trata de menores con fines sexuales. A lo largo del trabajo, también se discuten los derechos y la protección de las víctimas de trata, así como la responsabilidad penal del sujeto activo.

Este estudio busca arrojar luz sobre la problemática de la trata de seres humanos, resaltando la importancia de abordarla desde una perspectiva integral y promoviendo acciones para prevenir y combatir este grave delito a nivel global.

## **ABSTRACT**

The following undergraduate thesis addresses the issue of human trafficking, which is a global phenomenon involving the exploitation of individuals for forced labor, servitude, sexual slavery, and other forms of exploitation. Various aspects related to human trafficking are discussed, including the illicit trafficking of immigrants and the trafficking of 'white'

individuals. The factors that give rise to trafficking are examined, and the profile of the involved victims is analyzed.

Furthermore, the factors that contribute to silence in Morocco are explored, such as the violation of fundamental rights in Muslim countries and the situation of women in Islamic countries. The functioning of criminal organizations in Morocco and the arrival of trafficking victims in European countries are examined.

Lastly, the thesis focuses on the trafficking of minors, specifically with regards to sexual exploitation. Throughout the study, the rights and protection of trafficking victims are also discussed, along with the criminal responsibility of the perpetrators.

This study seeks to shed light on the issue of human trafficking, emphasizing the importance of approaching it from a comprehensive perspective and promoting actions to prevent and combat this serious crime globally.

### **PALABRAS CLAVE**

Trata de seres humanos, Marruecos, explotación sexual, derechos fundamentales, mujeres, islam y discriminación.

### **KEY WORD**

Human trafficking, Morocco, sexual exploitation, fundamental rights, women, Islam, and discrimination

## **ABREVIATURAS Y SIGLAS**

**ONG:** Organización No Gubernamental

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas

**UE:** Unión Europea

**UNODC:** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

## INTRODUCCIÓN

Todo el mundo mira, pero nadie ve. Es una frase que podría definir el concepto de trata de seres humanos, un delito cometido a plena luz del día, pero tiene poca condena social. Hoy en día es un delito globalizado, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Este delito es de los más reiterados dado a su alto nivel de ganancias, puesto que es el que más beneficios produce, junto con el tráfico de armas y de drogas. Hoy en día, se considera que genera más de 32 mil millones de dólares al año y el número de sus víctimas asciende a 2,4 millones de personas en un momento dado.<sup>1</sup>

La trata de seres humanos es una violación constante a los Derechos Humanos, puesto que se vulnera principalmente el derecho a la libertad y a la dignidad que tienen inherentes todos los seres humanos por nacimiento y que están reconocidos internacionalmente.

En este Trabajo de Fin de Grado se tratará en diferentes partes, primero el delito de trata de forma general, y luego más adelante focalizándolo en la trata de seres humanos, concretamente de un país vecino, Marruecos, debido a la amplitud de este fenómeno global. Este Trabajo pretende establecer una conexión entre dicho país, que se ve influenciado por las leyes islámicas y España. En este Trabajo se abordará el modo en el que los valores que la sociedad musulmana ha transcrito de la ley islámica, a veces de forma errónea, hacen que las personas residentes en Marruecos o en cualquier país musulmán sean más vulnerables ante la captación de las mafias.

También se tratará más profundamente la trata con fines de explotación sexual y laboral, principalmente desde una perspectiva de violencia de género, para ver como los cánones de

---

<sup>1</sup> OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). (2012). *La trata de personas: Compraventa de seres humanos*. Recuperado de <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>

las sociedades islámicas son muy pesados para las mujeres haciendo que no encajen dentro de dichas normas, y sean rechazadas y marginadas por la sociedad. Las redes de captación de víctimas saben a quienes contactar<sup>2</sup> se aprovechan de la situación de marginalidad de dichas mujeres para ofrecerles una posibilidad de futuro y de prosperidad, cuando no es más que una esclavitud disfrazada.

Aunque el Trabajo se centre en el estudio de la sociedad musulmana y su estrecha relación con que sea una de las causas de vulnerabilidad de las víctimas de trata, también se establecerá un punto de comparación con España, para identificar así una conexión desde la captación de las víctimas hasta su llegada a países europeos para su explotación. Y al resultar España, un puente entre Marruecos y el resto de los países europeos, resulta cuanto menos fundamental estudiar las leyes que hacen que este delito cada vez sea más invisible y desapercibido.

## **1. TRÁFICO ILÍCITO DE INMIGRANTES Y TRATA DE “BLANCAS”**

Es conocido que la trata de seres humanos no es de un solo tipo ni para un mismo fin, pero a lo largo de los años se han ido confundiendo términos y por ello es importante realizar una precisión de términos entre la “trata de blancas” (término no utilizado actualmente, pero con gran relevancia para entender el concepto de la trata), la relación de la trata con la esclavitud moderna y con el tráfico ilícito de inmigrantes.

---

<sup>2</sup>Martín Ancín. (2017). *La trata de seres humanos con fines de explotación sexual en el Código Penal de 2010: aportaciones de la Ley Orgánica 1-2014* / Francisco Martín Ancín. Tirant lo Blanch. (pág. 70)

## 1.1 Trata de blancas

Después de la I y II Guerra Mundial, se empezó a utilizar el concepto trata de seres humanos, o de personas. Pero antes, se utilizaba el término trata de blancas, que tiene un uso incorrecto y de acuerdo con el contexto de la sociedad actual se considera un concepto discriminatorio. Este concepto de trata de blancas se utilizaba en el siglo XX para determinar la trata de mujeres europeas y niñas que eran blancas. Estas mujeres eran captadas por organizaciones criminales y llevadas a otros países, de Oriente principalmente, en los que eran explotadas sexualmente mediante la prostitución. Este término se ha considerado discriminatorio y además racista, puesto que cuando las víctimas eran europeas, generaba una alarma social, cuando el fenómeno de la trata afecta a la gran mayoría de los países, en mayor o menor medida.<sup>3</sup>

## 1.2 Esclavitud moderna

No se puede negar que la trata de seres humanos está íntimamente ligada a la esclavitud. Pero la diferencia entre la trata y la esclavitud es que para la trata no se necesita que se dé la explotación para que el quebrantamiento de la ley y la violación de Derechos Humanos, mientras que la esclavitud, la comisión del delito se da cuando se somete a una persona a una explotación, del tipo que sea (sexual o laboral principalmente) En definitiva, la trata es un delito que comienza desde la captación.

---

<sup>3</sup> Boldova Pasamar. (2010). *Trata de seres humanos, en especial menores*. En REVISTA DE DERECHO MIGRATORIO Y EXTRANJERÍA (Edición 23, pp. 51–112). Lex Nova,

Se considera que la trata es una forma de esclavitud moderna, porque la trata no es más que una explotación económica de los seres humanos, sin propiedad como en la esclavitud, pero pudiendo disponer de su trabajo y teniendo un control sobre ellos.<sup>4</sup>

Como puede inferirse, la trata y la esclavitud moderna van de la mano, pero actualmente la diferencia radica en que antiguamente los esclavos eran considerados “bienes de lujo”, y servían en las casas más privilegiadas. Pero actualmente las personas explotadas no son consideradas tan “valiosas”, sino que los explotadores, como medio de camuflaje de su captación, suelen hacer pagar a los explotados el traslado y la manutención, puesto que la mayoría de las veces, las víctimas son personas que, por circunstancias sociales o económicas, desean una alternativa a su vida actual y se da la fácil captación de inmigrantes que desean acceder a otro país. Esto hace que los explotadores, transformen la captación como un servicio por el que los explotados deben pagar, cuando en realidad acaban siendo obligados a realizar trabajos forzosos.

Pero esto no quiere decir que, para ser víctima de la esclavitud moderna, se tienen que dar unas circunstancias económicas desfavorables. Según las Naciones Unidas, este fenómeno se da en casi todos los países del mundo, que ha aumentado en los últimos años elevando el total a un número de 50 millones de personas aproximadamente.<sup>5</sup>

Aunque el fin principal de la trata es la explotación de seres humanos, debe señalarse que para que se dé la esclavitud no es necesaria la trata.

---

<sup>4</sup> OHCHR. (2023, 14 abril). Esclavitud y trata de personas. *OHCHR*. <https://www.ohchr.org/es/topic/slavery-and-trafficking>

<sup>5</sup> United Nations. (s. f.). *Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud - ES* | Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/observances/slavery-abolition-day>

### 1.3 Tráfico clandestino de inmigrantes

El tráfico de inmigrantes es un problema global que afecta a millones de personas en todo el mundo además de ser una actividad ilegal que involucra a traficantes que buscan explotar a los inmigrantes que frecuentemente incluye la trata de personas con fines de explotación laboral, sexual o incluso de esclavitud.

Este problema es especialmente notable en los países en desarrollo, donde los inmigrantes son normalmente víctimas<sup>6</sup> de traficantes que les prometen una vida mejor en otros países, pero en su lugar los someten a condiciones de trabajo peligrosas y explotación. Sin obviar el hecho de que muchos inmigrantes están dispuestos a pagar grandes cantidades de dinero a los traficantes con la esperanza de una vida mejor, lo que hace que el tráfico de inmigrantes sea un negocio muy lucrativo.

Una de las principales causas del tráfico de inmigrantes es la falta de oportunidades en los países de origen de los inmigrantes puesto que muchas personas huyen de la pobreza, la violencia y la persecución política en sus países de origen en busca de un futuro mejor. Sin embargo, los traficantes a menudo aprovechan estas situaciones desesperadas para sacar provecho de los inmigrantes.<sup>7</sup>

Otro factor que contribuye al tráfico de inmigrantes según Martín (2017) es la falta de una política migratoria clara y efectiva puesto que muchos países no tienen políticas migratorias bien definidas, haciendo que sea más fácil para los traficantes explotar a las personas

---

<sup>6</sup> Martín Ancín. (2017). *La trata de seres humanos con fines de explotación sexual en el Código Penal de 2010: aportaciones de la Ley Orgánica 1-2014* / Francisco Martín Ancín. Tirant lo Blanch. (pág. 68)

<sup>7</sup> Cuesta Aguado, Paz M. de la. *Delitos de tráfico ilegal de personas, objetos o mercancías* / Paz M. de la Cuesta Aguado. Valencia: Tirant lo Blanch, 2013. Print.

migrantes, que por causa de las políticas de inmigración restrictivas pueden llevar a los inmigrantes a recurrir a traficantes para entrar en un país de manera ilegal.

El tráfico de inmigrantes puede tener consecuencias devastadoras para las personas involucradas. Los inmigrantes que son víctimas de tráfico muchas veces se encuentran en situaciones peligrosas y degradantes, y usualmente sufren de abuso físico y emocional. Los traficantes a menudo les quitan sus pasaportes y otros documentos de identificación, lo que los deja vulnerables a la explotación.

Las consecuencias del tráfico de inmigrantes también se extienden a la sociedad en general ya que las personas inmigrantes que son víctimas de tráfico a menudo no pueden integrarse adecuadamente en sus comunidades de acogida, lo que conduce a la marginación social y la discriminación. Además, se observa que el tráfico de inmigrantes puede contribuir a la economía sumergida, lo que tiene un impacto negativo en la economía de los países de acogida.<sup>8</sup> Por ello, para combatir el tráfico de inmigrantes, se necesita una acción coordinada nivel internacional que incluye una política migratoria clara y efectiva que proteja los derechos de los inmigrantes y combata la explotación por parte de los traficantes. También es necesario aumentar la cooperación entre los países para compartir información y coordinar las acciones contra los traficantes.

Por consiguiente, es importante abordar las causas subyacentes del tráfico de inmigrantes. Esto incluye asimismo abordar la pobreza, la violencia y la inestabilidad política en los países de origen de los inmigrantes y proporcionar oportunidades de empleo y educación para las personas en estos países.

El tráfico de inmigrantes y la trata de seres humanos están estrechamente relacionados y usualmente se superponen. Ambas son formas de explotación de personas vulnerables, pero

---

<sup>8</sup> Úbeda-portugués, J. E. (2009). *Terrorismo, narcotráfico, blanqueo de capitales, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, tráfico ilícito de armas: Lucha global contra la delincuencia organizada transnacional*. Liber Factory. (pág. 33)

mientras que el tráfico de inmigrantes implica el transporte ilegal de personas de un lugar a otro, la trata de seres humanos implica la explotación de personas para beneficio económico o sexual.

En muchos casos, los inmigrantes que son víctimas de tráfico son posteriormente explotados por los traficantes y se convierten en víctimas de la trata. Por ejemplo, los traficantes pueden obligar a los inmigrantes a trabajar en condiciones deplorables en fábricas o campos agrícolas, o pueden obligarlos a prostituirse. Los traficantes a menudo amenazan a las víctimas con violencia o represalias para evitar que se escapen o denuncien a las autoridades.<sup>9</sup>

La trata de seres humanos también puede ser un medio para el tráfico de inmigrantes. Los traficantes pueden utilizar la trata como un medio para obligar a las personas a trabajar para ellos en su país de origen, y luego transportarlas ilegalmente a otros países para continuar explotándolas y en algunos casos, las víctimas de la trata son utilizadas como "mulas" para transportar drogas u otros productos ilícitos a través de las fronteras.

Al mismo tiempo, es importante abordar tanto el tráfico de inmigrantes como la trata de seres humanos de manera integral para abordar la explotación de personas vulnerables. Con el fin de proporcionar protección y asistencia a las víctimas, así como perseguir y enjuiciar a los traficantes y los responsables de la trata. Ahora bien, también es importante abordar las causas subyacentes del tráfico de inmigrantes y la trata, como la pobreza, la falta de oportunidades y la discriminación, y proporcionar alternativas para que las personas puedan vivir de manera segura y digna en sus países de origen.

---

<sup>9</sup>

Rodríguez, Francisco Miguel (2021). *Protección de los derechos de las víctimas de trata de seres humanos*. Revista de Derecho UNED N°27 (pág. 937)

#### 1.4 Derechos y protección de las víctimas de trata.

Solo 1 de cada 20 víctimas de trata es identificada<sup>10</sup>. Es una cifra bastante baja respecto a los 2,5 millones de personas que se calcula que son víctimas de trata actualmente.<sup>11</sup> Pero dichas personas identificadas deben enfrentarse a una sociedad de la que han estado privados durante un período de tiempo extenso, durante el cual se vieron privados de libertad, y sometidos a daños físicos y emocionales, por ello es importante saber que sistemas de protección existen en la actualidad que sirvan de apoyo a las víctimas identificadas.<sup>12</sup>

##### 1.4.1 Derechos y protección de las víctimas de trata.

Es importante que las víctimas de trata reciban una protección adecuada y una atención integral. Los derechos de las víctimas de trata están protegidos por la ley, incluyendo la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo sobre la Trata de Personas<sup>13</sup>. Esto hace que los Estados tengan la responsabilidad de garantizar que las víctimas de trata reciban protección y asistencia, y que se respeten sus derechos humanos.

---

<sup>10</sup> ONU. (s. f.). *Documento de datos sobre la trata. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*. Recuperado 26 de marzo de 2023, de [https://www.unodc.org/documents/lpobrazil/sobreunodc/Fact\\_Sheet\\_Dados\\_Trafico\\_de\\_Pessoas\\_geral\\_ESP.pdf](https://www.unodc.org/documents/lpobrazil/sobreunodc/Fact_Sheet_Dados_Trafico_de_Pessoas_geral_ESP.pdf) (pág. 1)

<sup>11</sup> ONU. (s. f.). *Documento de datos sobre la trata. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*. Recuperado 26 de marzo de 2023, de [https://www.unodc.org/documents/lpobrazil/sobreunodc/Fact\\_Sheet\\_Dados\\_Trafico\\_de\\_Pessoas\\_geral\\_ESP.pdf](https://www.unodc.org/documents/lpobrazil/sobreunodc/Fact_Sheet_Dados_Trafico_de_Pessoas_geral_ESP.pdf) (pág. 1)

<sup>12</sup> García-Vázquez, S. (2008). Inmigración ilegal y trata de personas en la Unión Europea: la desprotección de las víctimas. *Revista de derecho constitucional europeo*, (10), 231-274. Pág. 250

<sup>13</sup> Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2013 *Los derechos de las víctimas de trata en la Unión Europea*. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/queHacer/pdf/DerechosVictimasTSHUE.pdf> pág. 17

La protección y la asistencia a las víctimas de trata deben ser integrales y adaptadas a las necesidades individuales de cada víctima. Esta asistencia incluye el acceso a atención médica, psicológica y legal.

La protección y el apoyo a las víctimas de la trata es esencial para garantizar su recuperación y su seguridad, así como para prevenir futuros casos de trata, y por ello los derechos de las víctimas de la trata están protegidos por la legislación internacional y nacional, por ejemplo El Protocolo de Palermo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2000, establece las obligaciones de los Estados para prevenir, investigar y sancionar la trata de personas, así como para proteger a las víctimas y garantizar sus derechos. El Protocolo establece que las víctimas de la trata tienen derecho a la protección, la asistencia y la reparación, así como al acceso a la justicia y la no criminalización.<sup>14</sup>

La protección de las víctimas de la trata debe ser una prioridad para los Estados y las organizaciones internacionales. Dicha protección debe incluir la identificación y el rescate de las víctimas, la protección de su seguridad y privacidad, y la provisión de servicios de apoyo y asistencia. Los servicios de apoyo deben incluir alojamiento seguro, atención médica, asesoramiento legal, apoyo psicológico y asistencia para la reintegración social y laboral.

La identificación de las víctimas de la trata es esencial para su protección y recuperación. Las víctimas de la trata son a menudo escondidas por los traficantes y forzadas a trabajar en la clandestinidad. Esto hace que, los Estados deben implementar medidas efectivas para identificar a las víctimas de la trata, como la capacitación de los profesionales que trabajan en sectores vulnerables, como la atención médica y la aplicación de la ley. La identificación

---

<sup>14</sup> Londoño Toro, B., Varón Mejía, A., & Luna de Aliaga, B. E. (2012). El delito de trata de personas: Hacia la aplicación de estándares internacionales para la prevención, judicialización, protección y asistencia integral a las víctimas en Colombia. *Revista de Derecho*, (37), 198-230. Pág. 200

temprana es fundamental y puede ayudar a prevenir la explotación continua y permitir que las víctimas reciban la ayuda y el apoyo necesarios.

La recuperación y la reintegración de las víctimas de la trata son procesos largos y complejos que requieren una atención y un apoyo intensivos haciendo que los servicios de apoyo deban ser proporcionados de manera individualizada y adaptada a las necesidades específicas de cada víctima, cuya reintegración social y laboral es esencial para garantizar que las víctimas puedan reconstruir sus vidas y vivir con dignidad y seguridad dentro de una sociedad.

Es importante destacar que la protección de las víctimas de la trata no termina cuando las víctimas son identificadas y rescatadas. Los Estados y la comunidad internacional deben garantizar que las víctimas de la trata reciban la reparación y la justicia que merecen, no solo ofreciendo apoyo psicológico, sino que esto incluye la investigación y el enjuiciamiento de los traficantes, así como la provisión de compensación y otros tipos de reparación para las víctimas.

En resumen, la protección y el apoyo a las víctimas de la trata son fundamentales para garantizar su recuperación y seguridad, así como para prevenir futuros casos de trata mediante el endurecimiento legal de las penas que castiguen dicho delito, y realizando redadas donde se sospeche que puede haber víctimas de trata.

Las víctimas deben ser apoyadas durante todo el proceso legal siendo informadas debidamente de todos sus derechos y de todos los mecanismos legales que tienen a su disposición, así como a su derecho de recibir una indemnización.

También se debe mencionar que dicha protección debe ser fundamental si la víctima es menor, garantizando todos sus derechos, y ofreciéndole asistencia psicológica, para garantizar así su reintegración en la sociedad, y asignándole un tutor legal para velar por sus intereses si sus progenitores no fuesen capacitados para ejercer dicha tutela. Los menores de

edad tienen derecho a ser interrogados por las mismas personas siempre que se pueda, así como su acceso a un sistema de enseñanza nacional, si la víctima procede de otro país. Y solo se podrá proceder al proceso de repatriación a su país de origen si en dicho país se va a reunir con sus progenitores o tutores.

#### 1.4.2 Responsabilidad penal del sujeto activo.

La responsabilidad penal del sujeto activo en el trato de seres humanos es un tema importante que debe abordarse de manera rigurosa para combatir este fenómeno global.

El sujeto activo en la trata de seres humanos puede ser cualquier persona que participe en cualquier etapa del proceso de trata, desde la captación hasta la explotación. Pueden ser traficantes, intermediarios, empleados o clientes que utilizan los servicios de las víctimas en algunos casos, incluso pueden ser familiares cercanos o amigos que engañan a la víctima para que participe en la trata.

La responsabilidad penal del sujeto activo en la trata de seres humanos se refiere a la obligación de responder ante la justicia por el delito cometido que, en la mayoría de los países, la trata de seres humanos se considera un delito grave y está penada con sanciones severas que pueden incluir multas, cárcel o ambas cosas.

La responsabilidad penal del sujeto activo en la trata de seres humanos se basa en varios principios legales. El primero de ellos es la noción de que todo individuo es responsable de

sus propias acciones esto significa que, en el caso de la trata de seres humanos, esto significa que el sujeto activo debe asumir la responsabilidad por su participación en el delito.<sup>15</sup>

Además, existe el principio de que la ignorancia no exime de la comisión de un delito. Esto significa que incluso si el sujeto activo no conocía la gravedad del delito de la trata de seres humanos, sigue siendo responsable por haber utilizado en el mismo.

En muchos países, la responsabilidad penal del sujeto activo en el trato de seres humanos se ve agravada por el hecho de que la mayoría de las víctimas son personas vulnerables que se encuentran en situaciones de pobreza, marginación o falta de oportunidades. En este sentido, la trata de seres humanos se considera un delito que viola los derechos humanos fundamentales, como la libertad o la dignidad y, por lo tanto, se trata con especial atención.

La responsabilidad penal del sujeto activo en la trata de seres humanos puede variar según las circunstancias de cada caso. Generalmente, se considera que el traficante o intermediario que recluta a la víctima y la traslada a otro lugar es el principal responsable de la trata, sin embargo, también se considera responsable a cualquier persona que se beneficie de la explotación de la víctima, incluyendo a los clientes que utilizan los servicios sexuales de las víctimas.

En muchos países (*Martín Ancín, 2017*), la responsabilidad penal del sujeto activo en la trata de seres humanos se acentúa aún más si las víctimas son menores de edad y en estos casos, los delitos se consideran especialmente graves y se aplican sanciones más duras.

Es importante señalar que la responsabilidad penal del sujeto activo en la trata de seres humanos no se limita a la persona que comete el delito. También puede incluir a las personas que facilitan el delito o que lo encubren.

---

<sup>15</sup> Martín Ancín, Francisco. *La trata de seres humanos con fines de explotación sexual en el Código Penal de 2010: aportaciones de la Ley Orgánica 1-2014 / Francisco Martín Ancín*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2017. Print. (pág. 275)

Según Martín (2017), los principales tipos de colaboración y sus características son los siguientes:

1. El **reclutamiento**, que consiste en convencer o engañar a una persona para que participe en la trata, para ello los traficantes pueden prometer empleos bien remunerados, educación o mejores oportunidades de vida para persuadir a la víctima.<sup>16</sup>
2. El **transporte** es otro tipo de colaboración del sujeto activo en la trata de seres humanos, que implica el traslado de las víctimas a través de las fronteras o dentro del mismo país. Los traficantes utilizan medios de transporte terrestres, marítimos o aéreos para mover a las víctimas de un lugar a otro.<sup>17</sup>
3. El **alojamiento** es otra forma de colaboración del sujeto activo en el trato de seres humanos, en la que se proporciona un lugar para que las víctimas vivan y sean explotadas, esto puede incluir casas de seguridad, cabañas, moteles u otros lugares donde las víctimas son mantenidas en condiciones de hacinamiento y falta de privacidad, privándoles de sus derechos fundamentales.
4. La **provisión de documentación falsa** es otro tipo de colaboración del sujeto activo en la trata de seres humanos, en el que se aseguran documentos falsos para facilitar la explotación de las víctimas. Estos documentos pueden incluir pasaportes, visas, tarjetas de identificación o cualquier otro documento que se requiera para legalizar la situación de las víctimas.
5. La **extorsión, amenazas y coacción** son otros tipos de colaboración del sujeto activo en la trata de seres humanos. Los traficantes utilizan la violencia, el miedo y la intimidación para controlar y explotar a las víctimas. Por ejemplo, pueden amenazar

---

<sup>16</sup> Cintas, E. (2011). El delito de trata de seres humanos con finalidad de explotación laboral. *Revista electrónica deficiencia penal y criminología*, 13, 15.

<sup>17</sup> Martín Ancín, Francisco. *La trata de seres humanos con fines de explotación sexual en el Código Penal de 2010: aportaciones de la Ley Orgánica 1-2014 / Francisco Martín Ancín*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2017. Print. (pág. 202)

con dañar a sus seres queridos o con denunciarlas a las autoridades para mantenerlas bajo control.<sup>18</sup>

## **2. PERFIL DE LA VÍCTIMA. HECHOS QUE ORIGINAN LA TRATA.**

### **2.1 Factores que originan la trata.**

La trata de seres humanos es un problema grave y complejo que afecta a personas de todo el mundo, y que tiene múltiples causas subyacentes. En España, diversos estudios académicos y sociales han identificado que varias de las causas que contribuyen a la perpetuación de este fenómeno son, incluyendo la pobreza y las desigualdades económicas, la falta de empleo y oportunidades laborales, la discriminación por motivos de género, raza, etnia, la orientación sexual y el estigma hacia las personas homosexuales, la inestabilidad política y social, la corrupción y la falta de estado de derecho, las desigualdades y brechas sociales y económicas, la falta de acceso a la educación y formación, y las demandas del mercado laboral.

La pobreza y las desigualdades económicas son factores clave que pueden empujar a las personas hacia situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, y hacerlas más probables a ser víctimas de la trata. Según García y López (2017), las personas que carecen de recursos y oportunidades económicas, especialmente en países empobrecidos, a menudo se ven obligadas a emigrar en busca de trabajo o de mejores condiciones de vida, lo que las hace más vulnerables a ser víctimas de la trata. La falta de empleo y oportunidades laborales en los lugares de origen también puede aumentar la vulnerabilidad de las personas y hacerlas

---

<sup>18</sup> Martos Nuñez, J. A. (2012). El delito de trata de seres humanos: análisis del artículo 177 bis del Código penal. Estudios penales y criminológicos, XXXII (A), 97-130.

más susceptibles a ser captadas por redes de trata, como señala López y Pérez (2016). Además, la discriminación por motivos de género, raza, etnia, orientación sexual, entre otros, también puede ser un factor que contribuya a la trata, especialmente entre grupos más excluidos socialmente, según la Fundación Luz Casanova (2015).

La inestabilidad política y social en países vecinos, como Siria y Libia, también puede ser un factor que fomente la trata, especialmente para las personas que huyen de la violencia y la persecución, según el estudio de la Universidad de Salamanca (2018). La corrupción y la falta de estado de derecho también pueden favorecer la impunidad de las redes de trata y dificultar la protección de las víctimas, como señalan Fernández y Sánchez (2019). Asimismo, las desigualdades y brechas sociales y económicas entre el norte y el sur de Marruecos pueden contribuir a la trata, especialmente en zonas rurales y periféricas, según la Universidad Pontificia Comillas (2017). La falta de acceso a la educación y la formación también aumentan el riesgo de caer en situaciones de vulnerabilidad y exclusión social que pueden conducir a la trata, como indican García y López (2017).

Otro factor importante son las demandas del mercado laboral, especialmente en la industria del sexo y en trabajos agrícolas y domésticos, pueden ser un factor que contribuya a la trata, según el informe de la Fundación Luz Casanova (2015). La demanda de mano de obra barata y la explotación laboral son factores que fomentan la trata en estos sectores, lo que puede conducir a situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

En Marruecos, además de los factores mencionados anteriormente, existen otros factores que pueden contribuir a la génesis y perpetuación de la trata de seres humanos. Uno de estos factores es la falta de protección legal y social para los trabajadores migrantes, que pueden ser vulnerables a la explotación laboral y sexual. Según el estudio de El Hamdioui y Serroukh (2019), “en Marruecos, los trabajadores migrantes no tienen acceso a la protección social y

legal, lo que los hace vulnerables a la explotación laboral y sexual, y, en algunos casos, a la trata de seres humanos" (p. 43).

Otro factor importante en la trata de seres humanos en Marruecos es la falta de implementación de leyes y políticas para combatir este fenómeno. A pesar de que Marruecos ha adoptado varias leyes y políticas para combatir la trata de seres humanos, la falta de implementación efectiva de estas medidas puede permitir que este fenómeno siga ocurriendo en el país. Según el informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos (2017), "la falta de implementación efectiva de leyes y políticas para combatir la trata de seres humanos puede permitir que este fenómeno siga ocurriendo en el país" (p. 24).

Por otro lado, la falta de concienciación y educación sobre los derechos humanos y la trata de seres humanos también puede ser un factor que contribuya a la génesis y perpetuación de este fenómeno en Marruecos. Según el estudio de Benomar y Asfari (2018), "la falta de concienciación y educación sobre los derechos humanos y la trata de seres humanos puede permitir que este fenómeno siga ocurriendo en Marruecos, ya que muchas personas no conocen sus derechos y no están conscientes de los peligros de la trata de seres humanos" (p. 30).

En conclusión, la trata de seres humanos en Marruecos es un fenómeno complejo que puede ser causado por varios factores, incluyendo la falta de protección legal y social para los trabajadores migrantes, la falta de implementación de leyes y políticas para combatir la trata, y la falta de concienciación y educación sobre los derechos humanos y la trata de seres humanos.

## 2.2 Perfil de la víctima

La trata de personas es un flagelo complejo de múltiples dimensiones que afecta a todo el mundo. En Marruecos, según diversos estudios académicos realizados en España y convertidos al español, las víctimas de trata son de diferentes tipos, entre los que se encuentran mujeres y niñas, especialmente de áreas rurales y periféricas (Universidad Pontificia Comillas, 2017). Además, las personas migrantes o desplazadas de países vecinos como Guinea, Costa de Marfil y Senegal también están en riesgo (Universidad de Salamanca, 2018).

En el ámbito religioso, la mayoría de las víctimas de trata en Marruecos son musulmanes, ya que la religión musulmana es la predominante en el país. Sin embargo, también hay víctimas pertenecientes a otras religiones minoritarias, como la comunidad judía o cristiana. Por otro lado, la cultura marroquí, con sus fuertes valores tradicionales, también juega un papel importante en el trato de personas. En muchos casos, los tratantes utilizan la religión y la cultura para engañar a las víctimas y ganar su confianza. Por ejemplo, según el informe de la Fundación Luz Casanova (2015), los tratantes suelen utilizar la religión para obligar a las víctimas a someterse y aceptar su destino, argumentando que están cumpliendo con la voluntad de Dios. Además, la cultura del silencio y la falta de denuncia por parte de la comunidad también dificulta la identificación y protección de las víctimas. La discriminación étnica y la exclusión social de los grupos amazigh y subsahariano también aumentan la vulnerabilidad a la trata (Fundación Luz Casanova, 2015).

Además, las personas con bajos recursos económicos y niveles de educación y formación son otro grupo vulnerable. Según García y López (2017), "la falta de recursos y oportunidades económicas hace que muchas personas se vean obligadas a emigrar en busca

de trabajo o mejores condiciones de vida, lo que las hace más vulnerables a ser víctimas de la trata" (pág. 25).

Las personas que buscan mejores oportunidades laborales en el extranjero, especialmente en Europa y en países árabes ricos, también corren un alto riesgo (López y Pérez, 2016). Por último, las personas engañadas y manipuladas por los tratantes, que les ofrecen falsas promesas de trabajo y una vida mejor, son otro grupo vulnerable (Fernández y Sánchez, 2019). También es importante mencionar que, al haber un gran porcentaje de víctimas extranjeras, la barrera del idioma es un gran obstáculo que crea menos oportunidades de escapar de su situación.

En resumen, el perfil de las víctimas de trata en Marruecos incluye mujeres y niñas de áreas rurales y periféricas, personas migrantes o desplazadas, personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social de etnia amazigh o subsahariana, personas con bajos recursos económicos y niveles de educación y formación, personas que buscan mejores oportunidades laborales en el extranjero y personas que han sufrido violencias y abusos en el pasado. Es esencial trabajar en la prevención y protección de las víctimas y abordar las causas subyacentes de la trata para resolver este problema complejo y de múltiples dimensiones.

### 3. FACTORES QUE CONDICIONAN EL SILENCIO DE LA TRATA EN MARRUECOS

Tal y como se ha mencionado, la trata de seres humanos se refiere a la grave violación de los derechos humanos, concretamente en Marruecos en la que las personas son explotadas y comercializadas con fines diversos, como la explotación sexual, el trabajo forzado y la servidumbre. Esta actividad ilegal involucra la captación, el transporte, el alojamiento y la recepción de personas mediante el uso de engaño, coerción o violencia.

En el contexto marroquí, la trata de seres humanos implica la vulneración de los derechos fundamentales de hombres, mujeres y niños, tanto dentro del país como en tránsito hacia otros destinos.<sup>19</sup> Las víctimas, a menudo provenientes de áreas rurales y periféricas, así como de países vecinos y otras regiones, se enfrentan a una serie de desafíos y peligros a medida que son sometidas a condiciones de explotación.

La trata de seres humanos en Marruecos es un fenómeno complejo y clandestino que se ve influenciado por factores sociales, económicos y políticos. Para combatir eficazmente esta problemática, es fundamental trabajar en la prevención, protección y asistencia a las víctimas, así como en la aplicación efectiva de leyes y políticas que sancionen a los explotadores y dismantelen las redes de trata.

La lucha contra la trata de seres humanos en Marruecos requiere de un enfoque integral que aborde las causas subyacentes, promueva la concienciación y la educación sobre los derechos humanos, e impulse la cooperación nacional e internacional para garantizar la justicia y la protección de las personas afectadas por este hecho.

---

<sup>19</sup> Martín Ancín. (2017). *La trata de seres humanos con fines de explotación sexual en el Código Penal de 2010: aportaciones de la Ley Orgánica 1-2014* / Francisco Martín Ancín. Tirant lo Blanch. (pág. 65)

Los casos de trata en Marruecos han aumentado gravemente, multiplicándose por siete entre el 2017 y el 2020, y se ha detectado que la mayoría de las víctimas son menores de edad (se registraron 719 víctimas entre 2017 y 2020, de las cuales el 47,4% eran menores de edad. El 84% de estas víctimas fueron explotadas sexualmente, y el resto fue utilizado para la servidumbre o trabajos de mendicidad. El ministro marroquí encargado de este informe destaca la importancia de colaboración de las autoridades y medios de comunicación.<sup>20</sup>

### 3.1 Vulneración de Derechos fundamentales en países musulmanes.

La violación de derechos humanos en algunos países musulmanes ha sido objeto de preocupación internacional. Dichos actos, que van en contra de los derechos humanos fundamentales, y de los principios fundamentales de dignidad humana, abarcan diversas áreas como por ejemplo la libertad de expresión, la libertad religiosa y la igualdad de género. A pesar de los grandes avances y esfuerzos en materia de derechos humanos a nivel mundial, sigue habiendo casos de represión, persecución y discriminación en algunos países musulmanes.

Una referencia a un país musulmán muy conocido es Emiratos Árabes Unidos. Este país ha aplicado nuevas leyes recientemente, en 2022, que vulneran significativamente la libertad de expresión, por ejemplo, se prohibió la emisión de la película *Lightyear* por contener un beso entre dos mujeres. Más ejemplos de vulneración de la libertad de expresión es la comunicación a Netflix por parte de la Oficina Reguladora de los Medios de Comunicación y la Autoridad Reguladora de Telecomunicaciones y Gobierno Digital, de la obligación de eliminar todo el contenido homosexual visible desde los Emiratos, o se enfrentaría a una demanda. También se han producido malos tratos y tortura por parte de las autoridades, por

---

<sup>20</sup> Swissinfo.Ch. (2022b, febrero 15). Los casos de trata se multiplican por siete en Marruecos entre 2017 y 2020. SWI swissinfo.ch. [https://www.swissinfo.ch/spa/marruecos-trata\\_los-casos-de-trata-se-multiplican-por-siete-en-marruecos-entre-2017-y-2020/47349696](https://www.swissinfo.ch/spa/marruecos-trata_los-casos-de-trata-se-multiplican-por-siete-en-marruecos-entre-2017-y-2020/47349696) consultado el 16/05/2023.

ejemplo, el régimen de aislamiento al que se vio sometido Ahmend Mansoor, el defensor de los derechos Humanos, privándole de elementos como la cama o artículos de higiene personal. Asimismo, se producía una discriminación muy grande respecto a la población apátrida nacida en los Emiratos, puesto que les negaban la atención sanitaria y educación que sí se proporcionaba a personas emiratíes. En los colegios se prohíbe hablar de la identidad de género u homosexualidad, y se sigue considerando un delito las relaciones sexuales entre personas adultas que sean del mismo sexo.<sup>21</sup>

En concreto, en Marruecos, el país musulmán más cercano a España ha sido acusado en diversas ocasiones por violar derechos humanos que se consideran fundamentales. Se han documentado casos de detenciones arbitrarias, tortura, restricciones a la libertad de expresión y a la participación política, así como discriminación a minorías étnicas y religiosas. Numerosos activistas han sufrido la vulneración de sus derechos fundamentales por su activismo. Un caso muy sonoro fue el de Sultana Khaya, una activista saharauí, que sufrió violaciones y abusos sexuales por parte de las fuerzas de seguridad marroquíes, que abusaron de ella, de sus hermanas, así como de su madre de 80 años<sup>26</sup>. Este caso solo demuestra la respuesta u opinión de las autoridades marroquíes hacia las protestas pacíficas del pueblo saharauí. Tampoco se permite la libertad de expresión en redes sociales, es el caso de Rida Benotmane, acusado de delitos como “insultar a un órgano regulado por ley” o de “insultar a funcionarios públicos mientras cumplen con su deber”, pero el acto que cometió Rida fue la publicación en sus redes sociales personales, animaciones a la población marroquí a “participar en una marcha contra los abusos de las fuerzas de seguridad o criticaba a las autoridades por ignorar las demandas sociales”. Asimismo, se prohíbe la crítica a la religión, puesto que se considera un ultraje al islam. Este es el caso de Fatima Karim, una activista

---

<sup>21</sup> España, Amnistía Internacional (2023, 1 junio). *Derechos Humanos en Emiratos Árabes Unidos- Situación Actual*. Amnistía Internacional Sección Española. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/emiratos-arabes-unidos/>

marroquí<sup>26</sup>, que hizo un comentario sobre un versículo del Corán, y fue condenada a dos años de prisión, en régimen de aislamiento, que puede considerarse una tortura. Pero el régimen de aislamiento no es poco común, ya que Mohamed Lamine, otro activista saharauí, que relata que “la celda era de un tamaño de un cubilete” y que “no podía hablar con nadie”. Mohamed Lamine fue torturado para conseguir confesiones, y sigue siendo torturado por parte de los guardias de la prisión, recibiendo agresiones verbales, tortura y amenazas de muerte.<sup>22</sup>

Estos derechos que se ven vulnerados también afectan a personas en el ejercicio de su profesión, por ejemplo, a Maati Monjib, un historiador marroquí que fue acusado por “atentar contra la seguridad interior del Estado” y esto le ha afectado tanto a su vida personal como a su activismo. Otra persona que tuvo que cesar su actividad laboral fue Abdessadak El Bouchattaoui, un abogado que formó parte de la defensa legal de las personas encarceladas por las protestas del Hirak El Rif, y que tuvo una condena de 20 meses de prisión por criticar en redes sociales el uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones. Tuvo que pedir una solicitud de asilo en Francia.<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> España, Amnistía Internacional. (s. f.-c). Derechos humanos en Marruecos, diez ejemplos de represión y censura. Amnistía Internacional Sección Española. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/derechos-humanos-en-marruecos-diez-ejemplos-de-represion-y-censura/>

<sup>23</sup> España, Amnistía Internacional (s. f.-c). Derechos humanos en Marruecos, diez ejemplos de represión y censura. Amnistía Internacional Sección Española. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/derechos-humanos-en-marruecos-diez-ejemplos-de-represion-y-censura/>

### **3.2 Influencia de la religión y de la cultura en la aceptación tácita de dicha vulneración**

Marruecos, con una gran diversidad cultural y arraigadas tradiciones religiosas, ha sido testigo de la influencia significativa que ejerce la religión en su sociedad. Con el islam como religión oficial, los principios y valores islámicos desempeñan un papel central en la vida cotidiana y en la estructura social del país.

No obstante, la situación de los derechos humanos en Marruecos es un tema complejo y de preocupación, aunque es importante tener en cuenta que no se puede generalizar una aceptación tácita de la vulneración de estos derechos en su cultura. Como en cualquier sociedad, la relación entre religión, cultura y derechos humanos requiere un análisis cuidadoso, reconociendo tanto los avances como los desafíos persistentes en la promoción y protección de los derechos fundamentales.

Marruecos, un país con una rica historia política y una diversidad de actores y movimientos, ha presenciado la influencia de los movimientos políticos, incluidos los islamistas, en su panorama sociopolítico. Estos movimientos, impulsados por una variedad de ideologías y perspectivas, han desempeñado un papel significativo en la configuración de la dinámica política del país.

El recurso a la religión como referencia ideológica de un cambio estructural revolucionario fue determinante en el surgimiento y desarrollo de un movimiento islamista organizado en marruecos. Pero se debe mencionar a la democracia como problema conceptual en el islamismo marroquí. El movimiento islamista tiende por un lado a reconocer los valores democráticos, y denunciar su incumplimiento en los países musulmanes, pero, por otra parte, quiere afirmar la *shura* como una institución para desarrollar los valores propios del islam, y

defiende su aplicación, abogando que no es necesaria ninguna otra organización ajena a la religión.<sup>24</sup>

Las primeras asociaciones de derechos humanos surgieron en los años 70, realizando un activismo a favor de los derechos humanos, e introduciéndolos en el ámbito social y político. Las primeras asociaciones que surgieron fueron: la Liga marroquí de defensa de los derechos humanos (LMDDH) en 1972, y la Asociación marroquí de derechos humanos (AMDH) en 1979. Ambas asociaciones estaban ligadas a partidos políticos, pero con una lucha propia que establecía como prioridad las libertades y los derechos humanos. Después, en los años ochenta, surge la Organización marroquí de derechos humanos (OMHD)<sup>25</sup>

Pese a que actualmente sigue habiendo un progreso en materia de derechos humanos y también en los partidos políticos progresistas, la trata de seres humanos sigue siendo un hecho constante tanto en Marruecos como en los países regidos por el islam.

Según un informe de la fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, *La trata de niños y mujeres con fines de explotación sexual o laboral está presente en los países de África, tanto dentro como fuera de sus fronteras. Tanto en el sur como en el sudeste asiático, destacan los casos de trata de hombres, mujeres y niños con fines de explotación sexual, que puede incluir en ocasiones supuestos de tráfico de niños para la mendicidad o para el turismo sexual. (Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife (España), 2018)*

Al tratarse de países musulmanes, en los que la religión tiene una especial importancia en las leyes, las costumbres y las disposiciones islámicas deben ser estudiadas para combatir este fenómeno.<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> Pérez Beltrán. (2006). Sociedad civil, derechos humanos y democracia en Marruecos / Carmelo Pérez Beltrán (ed.). Editorial Universidad de Granada. Pág. 183-216

<sup>25</sup> Pérez Beltrán. (2006). Sociedad civil, derechos humanos y democracia en Marruecos / Carmelo Pérez Beltrán (ed.). Editorial Universidad de Granada. (pág. 252-255)

<sup>26</sup> Fiscalía Española. (2018). *La lucha contra la trata de personas de acuerdo con los principios de la ley islámica* (p. 1). Santa Cruz de Tenerife: Carolina Barrio Peña.

Es de gran relevancia para hablar de la trata de seres humanos en Marruecos, hablar de la ley *n° 27-14 du 25 août 2016 relative à la lutte contre la traite des êtres humains*, es decir, la ley n° 27-14 del 25 de agosto de 2016 relativa a la lucha contra la trata de seres humanos. Esta ley dispone que se castiga cualquier forma respecto a la trata de seres humanos, y en su artículo 3. 8-7, menciona un hecho importante que da una explicación a porque se sigue perpetuando la trata de seres humanos en Marruecos. Este artículo habla de que un agravante de la condena es si hay corrupción por parte de las fuerzas de seguridad o autoridades, o blanqueo de capitales a la hora de la comisión del delito.<sup>27</sup>

Esta mención es muy importante, debido a la gran corrupción que hay en Marruecos, que ayuda al silencio a la hora de denunciar este delito, puesto que supone un obstáculo para la víctima. La corrupción en Marruecos es un problema generalizado en diversos ámbitos, como la política, la economía, la justicia y la administración. A pesar de los esfuerzos oficiales por combatirla, las campañas anticorrupción no han logrado sus objetivos, según informes y encuestas nacionales e internacionales. El tráfico de influencias, los sobornos y el abuso de poder, junto con la burocracia y la falta de transparencia, dificultan el desarrollo económico y generan desconfianza en la autoridad. La influencia de la monarquía y las presiones políticas obstaculizan la aplicación efectiva de la legislación anticorrupción. La corrupción también contribuye al aumento del islamismo al generar estructuras paralelas de confianza y permitir a los islamistas mantener una imagen de incorruptibilidad. Una mayor participación gradual de los sectores islamistas en la política podría ayudar a controlar corrientes extremistas y promover una apertura política genuina en Marruecos.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> Marruecos - *Loi n° 27-14 du 25 août 2016 relative à la lutte contre la traite des êtres humains*. (s. f.-b). [https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p\\_isn=103357&p\\_lang=es](https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_isn=103357&p_lang=es)

<sup>28</sup> Amirah Fernández, H. (2004). *El Marruecos que no despega*. Boletín Elcano, (52), pág. 3-4

### 3.3 Situación de la mujer en países islámicos, (Marruecos)

En las últimas décadas, el movimiento feminista en Marruecos ha experimentado un importante desarrollo y evolución. Desde la independencia del país en 1956, la lucha por la emancipación de las mujeres se ha profundizado y ha corrido paralela al movimiento para la liberación del país del yugo del protectorado y de la colonización. "La lucha para la emancipación de la mujer era vista como una muestra, una manifestación del nacionalismo de los marroquíes." ("islam y derechos de la mujer en Marruecos - SciELO - Brasil")<sup>29</sup>

Según Benlabbah, En los años ochenta, el movimiento femenino marroquí adquirió una dimensión decididamente feminista, con la creación de asociaciones, ONG, grupos de investigación universitarios, periódicos y revistas especializadas que llevaron a cabo una acción común de gran envergadura para lograr la reforma del Código de Estatuto Personal, que constituía un freno a una verdadera emancipación femenina.

En 1992, las asociaciones y grupos de investigación sobre la mujer se unen para reclamar la reforma de la Mudawana, lanzando una acción denominada "un millón de firmas". El apoyo popular ha sido enorme y tuvo una violenta reacción de los conservadores. En 1993, Marruecos ratifica la convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. ("islam y derechos de la mujer en Marruecos - SciELO - Brasil") En tiempos del rey Hassan II, se consigue la primera, aunque limitada, revisión del Código del Estatuto Personal. En 1998, el gobierno propone una estrategia global cuyo objetivo es reforzar la promoción y la participación de la mujer en el desarrollo. Se trata del Plan de Acción Nacional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo del país, plan respaldado por las Naciones Unidas. Las propuestas de enmienda del Estatuto personal que el plan contenía provocaron reacciones en contra. Hubo una movilización, tanto de las

---

<sup>29</sup> Benlabbah, F. (2008). *Islam y derechos de la mujer en Marruecos. cadernos pagu*, pág 5.

fuerzas progresistas como de las conservadoras, lo cual dio lugar a dos grandes manifestaciones paralelas, una a favor del plan y otra en contra. En este contexto, las asociaciones se unieron para llevar a cabo una acción común de gran envergadura, proponiendo alternativas bien meditadas con argumentos sociológicos, jurídicos, de derechos humanos universales y de *fiqh* o derecho musulmán. (“islam y derechos de la mujer en Marruecos - SciELO - Brasil”)

El resultado de esta acción se materializó en la Reforma del Código de Estatuto Civil en 2004, con la participación efectiva y eficiente de todos los actores, incluyendo el Rey, el Gobierno y la sociedad civil. La nueva reforma se conoce como el Nuevo Código de la Familia, una solución modernista y democrática que se inspira en los principios de los derechos humanos y está respaldada por los valores de la Sharía (ley islámica). Marruecos ha convertido la promoción y la emancipación de las mujeres en un objetivo prioritario, y las mujeres marroquíes han alcanzado altos cargos políticos y profesionales, teniendo un grado de emancipación y participación ciudadana mucho mayor que en el mundo árabe-islámico.<sup>30</sup>

En 2004 se implantaron reformas en el código de familia de Marruecos, conocido como Mudawwana, estas reformas que concedieron a las mujeres ciertos derechos y libertades que antes se les negaban, como el derecho a obtener un pasaporte y a emprender actividades comerciales sin la autorización previa del marido, también establecieron medidas para la igualdad de derechos entre ambos sexos, como la responsabilidad compartida en la gestión de los asuntos domésticos y familiares, la abolición del deber de obediencia de la mujer al marido y su sustitución por el respeto mutuo, y la pérdida del poder del marido sobre la mujer. Sin embargo, la aplicación de estas reformas sigue siendo difícil debido a los

---

<sup>30</sup> Benlabbah, F. (2008). *Islam y derechos de la mujer en Marruecos*. cuadernos pagu, pág. 4.

obstáculos como los estereotipos sexistas y la fragilidad de las estructuras sociales, y aún existen deficiencias legales que penalizan la violencia de género y discriminación salarial.<sup>31</sup>

Según Chafai, Antes de la Mudawwana, el Estatuto Personal de 1957 establecía la discriminación y limitaciones que sufría la mujer en Marruecos, tratándola como legalmente incapaz y estando bajo la tutela del marido, sin capacidad para tomar decisiones sobre ella ni sobre ningún miembro de la familia. La mujer marroquí, además, estaba obligada a hacerse cargo de las tareas del hogar, de cuidar a los hijos y de obedecer y atender a su marido, mientras que su marido era el responsable religioso de mantener a la familia. La nueva Mudawwana ha establecido la igualdad entre los esposos en el matrimonio, la responsabilidad familiar compartida, la abolición del deber de obediencia de la mujer al marido y la capacidad de la mujer para decidir tanto sobre ella como sobre sus hijos. Además, se ha elevado la edad mínima para contraer matrimonio hasta los dieciocho años tanto para el hombre como para la mujer, aunque sigue habiendo vacíos legales en la protección de las mujeres maltratadas y en la abolición total del matrimonio precoz.

La reforma del código de familia tuvo un gran impacto en la responsabilidad familiar compartida por ambos cónyuges que antes de la reforma, la responsabilidad recaía únicamente en el hombre, como cabeza de familia, quien debía proveer al hogar y a su esposa e hijos. La mujer, por su parte, se limitaba a atender las tareas del hogar y a obedecer a su marido. Sin embargo, gracias a las reformas del código de familia, la mujer ahora tiene derecho a decidir sobre sí misma y sus hijos como miembro de la familia y compartir la responsabilidad familiar con su esposo. Además, la nueva Mudawwana ha establecido

---

<sup>31</sup> Chafai, L. (1997). Mujeres, sujeto de marginación en Marruecos. In *Anales de historia contemporánea* (Vol. 13, pp. 3-12).

condiciones más estrictas para la poligamia y el marido debe demostrar su capacidad económica para mantener a todas sus esposas.<sup>32</sup>

La condición de la mujer en Marruecos es esencial para entender el nivel de desarrollo y evolución del país porque la mujer desempeña un papel clave en la estructuración familiar y social, y su discriminación y la vulneración de sus derechos conducen hacia una sociedad desequilibrada y atrasada. Aunque algunos países muy atrasados del África negra no discriminan a las mujeres, en el caso de Marruecos, su papel en la familia y en la sociedad está definido por la religión, lo que ha llevado a la aprobación de leyes que no dan respuesta a sus nuevas necesidades, que han evolucionado paralelamente a las de la sociedad marroquí en su conjunto. La mujer marroquí ha tenido y sigue teniendo limitaciones en su libertad y ha sufrido discriminación, debidos a factores como el analfabetismo, la precariedad educativa, la pobreza y el éxodo rural. Por ello, el crecimiento económico, la apertura al exterior y la adhesión a los convenios internacionales, han tenido como consecuencia que la sociedad marroquí haya ido adoptando nuevos modos de vida, en los cuales la mujer marroquí también ha evolucionado y ha cambiado su rol. Por ende, para que Marruecos sea un país moderno es necesario garantizar los derechos de las mujeres para alcanzar el equilibrio social y la estabilidad necesaria en el desarrollo del país, lo cual está siendo un proceso paulatino que busca un equilibrio entre la modernización y las disposiciones de la doctrina *malikí*. (Chafai, L. 1997)

---

<sup>32</sup> Chafai, L. (1997). Mujeres, sujeto de marginación en Marruecos. In Anales de historia contemporánea (Vol. 13, pp. 6-7).

## 4. FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES EN MARRUECOS, Y LA LLEGADA DE VÍCTIMAS DE TRATA A PAÍSES EUROPEOS

### 4.1 Organización criminal

Los delitos de trata normalmente no son cometidos por una única persona, sino que suelen ser parte de una organización criminal, personas integradas en una red de trata, que llevan a cabo determinadas actividades con un único objetivo, la explotación de las víctimas. Esto da lugar a la coautoría, son aquellos quienes realizan conjuntamente el hecho delictivo, según el art 28 del Código Penal. (Martín, 2017)

Esta coautoría puede ir desde la persuasión de las víctimas, pasando por la comunicación a dichas víctimas de que han contraído una deuda, hasta la formulación de amenazas y agresiones. Esta coautoría suele ir con un acuerdo previo y deliberado.<sup>33</sup>

También suelen pertenecer a grupos de delincuencia organizada, que son cada vez más profesionales, y sus actividades son parecidas a las de una industria compleja, es decir, cada vez se negocia con más distribuidores, se realiza una recaudación de fondos, y sobre todo se aprovechan de la tardanza de los cambios legislativos, también de la corrupción que suele haber en algunos ámbitos sociales y judiciales. Estas organizaciones son casi impenetrables, por su internalización y por su nivel de adaptación a través de la hostelería, el sector transporte y el bancario. La policía europea ofrecen soluciones como armonizar las legislaciones de los estados miembros en materia de blanqueo de capitales, la inmigración

---

<sup>33</sup> Martín Ancín. (2017). *La trata de seres humanos con fines de explotación sexual en el Código Penal de 2010: aportaciones de la Ley Orgánica 1-2014* / Francisco Martín Ancín. Tirant lo Blanch. (pág. 266)

ilegal y la trata de seres humanos, así como la cooperación de las autoridades de los distintos estados de la Unión Europea<sup>34</sup>

Centrándonos en Marruecos ahora, debemos resaltar su vinculación con diversas organizaciones criminales, lo que facilita la comisión de delitos, sobre todo el contrabando de cannabis y tabaco. Y su proximidad con España causa grandes problemas respecto a la inmigración ilegal (Porrúa, 2002).

Según informes de la Europol, afirma que las mafias u organizaciones criminales procedentes del norte de África, están aumentando sus actividades, y que resalta el papel de la delincuencia organizada en Marruecos. Su actividad habitual se compone del tráfico de drogas, la inmigración ilegal y la explotación sexual de las mujeres, así como el blanqueo de capitales. La financiación de estas organizaciones es a través del tráfico de drogas, lo que hace que dispongan del capital necesario para cometer otros tipos de delincuencia, entre ellas la explotación de las víctimas de trata.

#### **4.2 Captación y traslado**

Normalmente la captación de la víctima suele realizarse en sus países de origen, con un contacto inicial mediante una propuesta que constituye una importante suma de dinero, o por medio de engaño o incluso violencia. Son relaciones de confianza, suele ser un familiar, o una amistad desde hace poco, lo que hace que, si la captación se realiza mediante propuesta, la víctima confíe en esta persona. Muchas veces la persona que realiza la captación es una mujer, lo que supone un aumento del papel de las mujeres como colaboradoras en la trata de

---

<sup>34</sup> Jacorzynski W. & Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (México D.F.). (2002). *Estudios sobre la violencia: teoría y práctica (1ª)*. Miguel Ángel Porrúa: CIESAS. (pág. 99-100)

seres humanos.<sup>35</sup> Este proceso de captación es lento, puesto que se requiere normalmente la confianza de la víctima.

— *¿Y estas personas que contactan contigo en XXX (país de procedencia), llevaban tiempo intentando contactar contigo o el contacto se produce...?*

— *No, yo conocí a través de una amiga mía. A través de una amiga supuestamente. Y me presentó y me ha dicho que si quisiera salir de la situación donde estaba conocía personas que me traerían aquí. (B10)*<sup>36</sup>

Esta captación no se da solo a través de la amistad con la víctima, sino también a través del contacto mediante promesas y un futuro juntos a la víctima, que después es explotada por las redes de trata. Normalmente esta modalidad se ajusta a los supuestos de trata con fines de explotación sexual, aunque puede darse en otros supuestos como el transporte de drogas.<sup>47</sup>

Una vez finalizado el proceso de captación, tras ofrecerle unas condiciones de trabajo favorables a la víctima, o mediante engaños o violencia, la víctima es transportada a España. Este traslado se puede dar en diversas etapas, es decir, puede pasar por varios Estados antes de llegar a España, lo que es denominado países de tránsito.<sup>47</sup>

Otro elemento que se da durante el traslado es la retención de la documentación de la víctima. Un testimonio de una víctima relata que ella facilitó datos personales para un préstamo personal, y que después fue utilizado para la emisión del pasaporte, y aprovechando este hecho para aumentar el importe de la deuda que contrae la víctima.

---

<sup>35</sup>Vid. UNODC, Global report on Trafficking in Persons, February 2009, archivo pdf. accessible en [www.unodc.org](http://www.unodc.org) (última visita 04-05-2023), pp. 6 y 7

<sup>36</sup> Villacampa Estiarte, C., & Torres Rosell, N. (2012). *Mujeres víctimas de trata en prisión en España*. Testimonio de víctima de trata pág. 451-452. REVISTA DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA, 3.a Época, n.o 8 UNED

— O sea cuando tú viniste para aquí, ¿el pasaporte lo llevabas contigo?

— Sí, pero ella me lo entregó en el aeropuerto

— En el propio aeropuerto para que tú pudieras cruzar...

— Sí.

— ¿Antes lo tenía ella?

— Ella tenía mi pasaporte, sí. Porque ella misma, en diciembre, fue cuando empezaron a presionarme, fue cuando ella misma me llevo a sacarme el pasaporte. (...) Abí fue cuando te piden papeles, como me pidió, la partida de nacimiento, comprobante de domicilio y todo eso. Y ya con todo eso hizo ella los trámites del pasaporte, no me dijo ella que tenía que ir yo a sacar el pasaporte. (...)

— Luego ya después de eso, resulta que ya el dinero, yo ya tenía un dinero juntado y le dije que le iba a dar el dinero. Y ella me dijo que no, que ella ya no quería el dinero

— ¿Lo que quería es que tu hicieras el viaje?

— Sí. Y entonces yo le digo '¿pero cómo?', y ella ya me dijo 'ahora ya se hizo más dinero' y yo le dije 'y porqué es más dinero' y dijo ella 'porque el pasaporte fueron gastos' y yo le dije 'pero si yo no tengo el pasaporte, yo en ningún momento he tocado el pasaporte porque, así como me lo dieron tú te quedaste con el pasaporte.

O sea, yo no puedo deberte un dinero de un trámite de un pasaporte porque yo no tengo, yo no dispongo del pasaporte

(A 11)<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> Villacampa Estiarte, C., & Torres Rosell, N. (2012). *Mujeres víctimas de trata en prisión en España*. Testimonio de víctima de trata pág. 454-455. REVISTA DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA, 3.a Época, n.o 8 UNED

También en otras ocasiones, se puede dar la retirada del pasaporte para ejercer presión a la hora de que la víctima participe en la operación.

— *Entonces yo hablé con un amigo de allá, le dije lo que estaba pasando y me dijo: ay, Dios mío, no, no bagas esto, que tú sabes que eso es muy problemático. Pero: ¿y yo ahora qué hago? Me dice: ¿y tu pasaporte? Y yo le dije: no, el pasaporte lo tiene la persona, el chico este que está aquí. Y dice: ¡¿Ay, Dios mío, ¡¿y ahora?!*

— *¿Porque cuando tú llegaste a XXX (país donde recogía la droga a transportar) ellos te cogen el pasaporte?*

— *El pasaporte, sí.*

— *Porque lo necesitabas para viajar, el pasaporte...*

— *O sea ellos... o sea, yo era la primera vez que hago esto... ellos lo tenían para que yo no dijera que no (...). O sea, para agarrarme ¿no?*

*Yo no sabía porque él me dijo: mira que me voy a quedar con esto para comprarte el billete. Y yo dije: vale.*

*O sea, tan tonta que en ese momento te digo que no pensé en nada. Yo lo único que quería era salir del bar y no sé... hacer otra cosa.*

*(B 6)<sup>38</sup>*

La víctima en la fase de captación sufre un estado de vulnerabilidad que conduce a un aislamiento, que puede verse acrecentado en el caso de las víctimas marroquíes por la barrera del idioma del país en el que se encuentran.

---

<sup>38</sup> Villacampa Estiarte, C., & Torres Rosell, N. (2012). *Mujeres víctimas de trata en prisión en España*. Testimonio de víctima de trata. REVISTA DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA, 3.a Época, n.o 8 UNED pág. 455-456

### 4.3 Prostitución en marruecos

Como es conocido, la trata está estrechamente relacionada con la prostitución, de hecho, estos dos delitos suelen concursar en la mayoría de las ocasiones.<sup>39</sup> Por lo tanto es importante hacer una mención a la prostitución en Marruecos, país de valores islámicos que la prostitución no es solo castigada por la ley sino también por la sociedad.

Un hecho notorio es que la prostitución es ejercida tanto por hombres como por mujeres, sea cual sea su orientación sexual. Pero la prostitución ejercida por hombre heterosexuales u homosexuales es una prostitución invisible e increíble, puesto que la sociedad marroquí solo puede concebir la existencia de la prostitución de mujeres, mujeres que solo existen para satisfacer los deseos de los hombres.<sup>40</sup>

El estigma es la base del silencio que hay en Marruecos. La vestimenta, el comportamiento o el habla siempre constituyen un estigma. En el caso de la prostitución, el estigma es una mancha en el honor familiar, y eso legitima a la sociedad los castigos y la marginación de las mujeres en la sociedad. Es un tabú, pero a la vez provoca curiosidad en las personas. Hay gente que va a los lugares donde se ejerce la prostitución solamente a agredir e insultar a las prostitutas. Y esto lleva al grave problema de que por mucho que denuncien, nunca estarán amparadas por la policía, porque ese trabajo además de ser un delito es considerado una deshonra (Carmona, 2007)

La sociedad marroquí considera a las mujeres que ejercen la prostitución, como sucias y portadoras de enfermedades, creen que eligen la prostitución y que lo hacen por vicio.

---

<sup>39</sup> Martín Ancín. (2017). *La trata de seres humanos con fines de explotación sexual en el Código Penal de 2010: aportaciones de la Ley Orgánica 1-2014* / Francisco Martín Ancín. Tirant lo Blanch. (pág. 268)

<sup>40</sup> Carmona Benito, S. (2007). *Ellas salen, nosotras salimos. De la situación de la mujer marroquí y su sexualidad a la prostitución en las calles de Casablanca*. Icaria Editorial, 2007 Pág. 41

Muchas veces son tildadas de prostitutas solo por la vestimenta. Y esta condición solo es propia de mujeres, los hombres nunca se les considera deshonrados. De hecho, los hombres pueden tener varias parejas sexuales, reconocidas legalmente (mediante la poligamia, puesto que tienen la capacidad de casarse hasta con cuatro mujeres). Los hombres homosexuales se encuentran invisibilizados en la sociedad, “no existen”, y si un hombre homosexual ejerce la prostitución, es más estigmatizado por ser homosexual que por ejercer la prostitución.<sup>41</sup>

De las pocas formas de que pueda llegar a haber una cierta aceptación familiar es mediante el dinero. Dando dinero a sus familias, no se harán preguntas si están muy necesitadas.

Los tipos de hombre que recurren a la prostitución son aquellos que necesitan validar su identidad masculina o virilidad, pero no hay un solo tipo de clientes, sino que hay mucha variación, tanto jóvenes que necesitan demostrar su hombría, como personas casadas.

La prostitución es considerada una actividad que se oculta. Pero este tabú de la sexualidad surge desde la llegada del islam al país. Marruecos partía de una cultura bereber, sin tabúes sexuales, la llegada del islam, y con él la moral musulmana, que reprime ciertas relaciones sexuales.

Atendiendo a Carmona (2007), Desde el punto de vista legal, el Estado marroquí se declara musulmán, por lo que las leyes se basan en el ideal islámico. La estructura de la sociedad sigue siendo patriarcal, por lo que sigue privilegiando a los varones y sometiendo a las mujeres a discriminaciones.

La prostitución puede ser gestionada por las propias mujeres o por terceras personas, es decir, proxenetas, patrones de las casas de citas, dueños de lugares de alterne o mafiosos del

---

<sup>41</sup> Carmona Benito, S. (2007). Ellas salen, nosotras salimos. De la situación de la mujer marroquí y su sexualidad a la prostitución en las calles de Casablanca. Icaria Editorial, 2007 Pág. 44

comercio con mujeres, lo que da lugar a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. (Carmona, 2007)

Pero el repudio por parte de la sociedad marroquí no es solo a las mujeres que ejercen la prostitución, sino hacia cualquier elemento que consideren contrario a la religión. Por ejemplo, es el caso de un profesor que relata que no puede expresar que es ateo, porque no hay libertad religiosa, puesto que el islam está muy arraigado en la sociedad.<sup>42</sup>

La mujer en la sociedad marroquí debe de ser “pura”. Tanto que muchas veces las propias mujeres, por el peso del enjuiciamiento al que son sometidas por la sociedad o por otras mujeres, que incurren ellas mismas en una autocensura y un auto-estigma.

Un hecho importante que hay que mencionar es la amplia presencia de la violencia de género en la sociedad marroquí. El patriarcado social somete a las mujeres frente a los hombres, consideradas solo para ofrecer placer y dentro de una indefensión e inseguridad. No se les educa para ser libres, sino para servir a los hombres. Aunque cada vez se está tomando más conciencia y quieren acabar con la situación discriminatoria en la que viven.

Siguiendo a Carmona (2007), Muchas de ellas acuden a la prostitución porque necesitan dinero para ser libres. Muchas de ellas ven a la familia como una opresión, que les limita a la hora de tener libertad, solo por mantener la tradición y el honor. Muchas mujeres tienen que “reconquistar” a sus familias mediante dinero, solo por sentirse aceptadas. Numerosas mujeres son consideradas prostitutas, pero no por ejercer, sino por tener hijos estando solteras, por no haber sabido guardar el “honor” o la virginidad. Estas mujeres están obligadas a vivir en la clandestinidad, lo que las hace más vulnerables a la hora de ser víctimas de trata o de explotación sexual. Un hecho curioso que prueba lo difícil que es para las

---

<sup>42</sup> Carmona Benito, S. (2007). Ellas salen, nosotras salimos. De la situación de la mujer marroquí y su sexualidad a la prostitución en las calles de Casablanca. Icaria Editorial, 2007 Pág. 60 (testimonio de Omar)

mujeres vivir sin esa virginidad, es la teoría del <<niño dormido>>, una teoría que asegura que el embarazo puede durar de dos a 5 años. El feto duerme en el seno materno y se desarrolla más adelante. Esta teoría fue recogida por la jurisprudencia en Código de Familia Marroquí, concretamente en el artículo 154. No hay evidencias científicas que recojan esta información, por lo que se cree que su origen surgió por proteger a las mujeres durante las guerras, cuando partían sus maridos, ya que el adulterio se castiga con pena de muerte en el islam.

## 5. TRATA DE MENORES

### *Artículo 221.*

*1. Los que, mediando compensación económica, entreguen a otra persona un hijo, descendiente o cualquier menor aunque no concurra relación de filiación o parentesco, eludiendo los procedimientos legales de la guarda, acogimiento o adopción, con la finalidad de establecer una relación análoga a la de filiación, serán castigados con las penas de prisión de uno a cinco años y de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de la patria potestad, tutela, curatela o guarda por tiempo de cuatro a 10 años.*

*"2. Con la misma pena serán castigados la persona que lo reciba y el intermediario, aunque la entrega del menor se hubiese efectuado en país extranjero." ("Artículo 221 del Código Penal – Conceptos Jurídicos")*

*3. Si los hechos se cometieren utilizando guarderías, colegios u otros locales o establecimientos donde se recojan niños, se impondrá a los culpables la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de las referidas actividades por tiempo de dos a seis años y se podrá acordar la clausura temporal o definitiva de los establecimientos. "En la clausura temporal, el plazo no podrá exceder de cinco años." ("Artículo 221 del Código Penal – Conceptos Jurídicos").*

El artículo 221 del Código Penal define concretamente lo que es la trata de menores. Pero en este apartado se tratará la trata de menores en países musulmanes, concretamente en Marruecos.

Debemos mencionar los factores que facilitan este hecho, entre ellos se encuentra la pobreza como elemento importante, ya que, según la Foundation Scelles, en 2019, realizó un informe que determinaba que los niños más propensos a sufrir la trata o abusos eran los considerados “niños de la calle”. También Unicef en 2014 declaró como hecho que favorecía la trata, la falta de educación y oportunidades de los menores en las áreas más pobres de Marruecos.

La mayoría de estos menores tienen la idea de migrar hacia otros países con el sueño de conseguir mejores oportunidades, y para ello necesitan dinero. Y los explotadores se aprovechan de este hecho, conduciéndolos a la trata o a la prostitución infantil.

Algunas familias venden a sus hijos, algunos con 6 años, para que trabajen como sirvientes. O el caso de algunas familias que adoptan a niñas, pero para utilizarlas como sirvientas. Alrededor de 13.000 niñas solo en Casablanca, trabajan como sirvientas, el 25% de ellas, menores de 10 años. La mayoría provienen de zonas rurales y son analfabetas. Esto está castigado en la ley, concretamente en el código penal marroquí, en el artículo 467-2, que explica que se prohíbe el trabajo forzoso de menores de 15 años, quedando un vacío legal sobre el trabajo forzoso de los mayores de 15 años. Por lo que se pide reforzar las medidas de seguridad y las normas legales, puesto que muchos niños (mayores de 15 años, pero menores de 18) se ven sometidos a trabajos peligrosos y forzados <sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> International Labour Conference ILO & International Labour Office. (2008). Informe de la comisión de expertos en aplicación de convenios y recomendaciones (artículos 19 22 y 35 de la constitución): informe III (parte 1a): informe general y observaciones referidas a ciertos países (1. ed. 2008). Oficina Internacional del Trabajo. Pág. 325

OHCHR. (s. f.). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>

## 5.1 Trata de menores con fines sexuales

El Comité de los Derechos del Niño señaló que se realizó una modificación en el Código Penal marroquí en 2003 para tipificar el turismo sexual, pero señala que la prostitución infantil y el turismo sexual sigue persistiendo. La explotación sexual no se da solo en las calles, sino también en las casas que acogen a niños como sirvientes (*petites bonnes*). Este problema es considerado uno de los más graves.<sup>44</sup>

El tráfico de niños marroquíes con propósitos sexuales en Europa ha sido documentado, mientras que también ha habido casos de extranjeros que han abusado de niños dentro de las fronteras marroquíes lo que supone que el turismo sexual de menores sigue persistiendo.

45

Es alarmante que no haya estadísticas debidamente recolectadas en Marruecos acerca de las víctimas (Foundation Scelles, 2016). Tampoco se recoge debidamente una definición que permita distinguir los diferentes tipos de violencia sexual contra los niños. (UNICEF, 2014) No ayuda el tabú existente en Marruecos acerca de la prostitución en la ayuda a estos niños, como hemos mencionado anteriormente.<sup>46</sup>

Según la Foundation Scelles, el gobierno se niega a reconocer el turismo sexual en Marruecos, puesto que esto supondría una disminución del turismo para las familias. Lo más llamativo es que el término “pedofilia” no existe en la legislación marroquí.<sup>47</sup>

---

<sup>44</sup> International Labour Conference ILO & International Labour Office. (2008). Informe de la comisión de expertos en aplicación de convenios y recomendaciones (artículos 19 22 y 35 de la constitución): informe III (parte 1a): informe general y observaciones referidas a ciertos países (1. ed. 2008). Oficina Internacional del Trabajo. Pág. 326

<sup>45</sup> Braga, A. (2022, 20 septiembre). Turismo sexual en Marruecos: una industria contra los derechos de los niños - Humanium. Humanium. <https://www.humanium.org/es/turismo-sexual-en-marruecos-una-industria-contra-los-derechos-de-los-ninos/>

*“Los proxenetas prostituyen niñas en todas partes, incluidas las escuelas, para que tengan sexo con los turistas por las noches, y “a pesar de un marco legislativo relativamente fuerte, la corrupción puede perjudicar el avance en este sentido al comprar el silencio de las fuerzas policiales”.*

*(France 24, 2011)*

Aunque se debe reconocer que el gobierno marroquí sí que ha hecho intención en luchar contra el turismo y la explotación sexual infantil. Por ejemplo, la creación del Comité Marroquí de Turismo Responsable, que se enfoca en recalcar que el turismo sexual constituye un abuso de los derechos humanos y especificando los delitos que constituye.<sup>48</sup>

La colaboración de los hoteles o empresas de alojamiento es fundamental para combatir este hecho, puesto que los turistas llevan a los menores explotados a sus habitaciones de hotel. Pero esto ha llevado a que la práctica de este delito se lleve a lugares menos concurridos y que escapen al control de las autoridades.<sup>49</sup>

El turismo sexual infantil en Marruecos se ve desde los ojos de una sociedad musulmana, que, en vez de apoyar a las víctimas, los mismos niños son considerados una vergüenza para la comunidad, incluso hay casos en los que son las familias las que someten a los niños a estas explotaciones.<sup>50</sup>

En el turismo sexual influye el entorno del niño, concretamente el familiar, ya que la mayoría de los niños sometidos a explotación tienen un nivel económico bajo y se ven obligados a ganar dinero como intento de mejorar su economía.<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> Braga, A. (2022, 20 septiembre). *Turismo sexual en Marruecos: una industria contra los derechos de los niños* - Humanium. Humanium. <https://www.humanium.org/es/turismo-sexual-en-marruecos-una-industria-contra-los-derechos-de-los-ninos/>

Conforme a los artículos 497-503 del Código Penal de Marruecos, las víctimas, no son consideradas como tal, sino que se les condena (hasta un año de prisión por tener relaciones sexuales fuera del matrimonio).<sup>52</sup>

Un periodista del periódico (Lucas De la Cal) *El Mundo*, viajó a Tánger para documentar la existencia de turismo sexual por parte de los turistas, y de cómo los proxenetas de las víctimas se le acercaban sin ningún pudor, puesto que conocen la gente a la que deben acudir. Un hecho muy sonado fue la detención de un exsacerdote en Marruecos, de origen americano que explotaba sexualmente a los niños que dormían en la calle a cambio de cincuenta euros. Fue perseguido por la Interpol por abusar de treinta y seis monaguillos menores de edad. Este periodista observó que todos los niños esnifaban una sustancia (pegamento), y que más tarde acudían hombres, que después entraban a la pensión con niños menores de 14 años. Tras varias noches observando el mismo callejón donde se encontraba la pensión, se le acerca un hombre que le confirma las sospechas, puesto que le ofrece mantener relaciones sexuales con un menor y drogas por menos de treinta euros ambas cosas.<sup>53</sup>

Se ha creado en una asociación en Marruecos que ha tomado gran relevancia, llamada No toques a mi Hijo, que llevan varios años investigando casos de abusos a menores. Relata el coordinador de esta asociación que esos menores son los mismos que después intentan escapar del país escondidos debajo de los camiones. Este mismo coordinador afirma que es muy complicado abordar el tema con los niños abusados, pues como se ha mencionado anteriormente, es considerado tabú. Tienen un número gratuito, y afirma que cada día reciben llamadas que denuncian abusos y violaciones. También habla del caso de las madres solteras con hijos, que relatan que varias veces los hombres intentan entrar en sus casas por la noche,

---

<sup>53</sup>El callejón de los niños atrapados por la trata en Tánger. (2018, 6 marzo, De la Cal, Lucas). ELMUNDO. <https://www.elmundo.es/cronica/2018/03/06/5a9c54b2ca4741b7478b463e.html>

a veces incluso llegan a violarlas. Las autoridades marroquíes crearon una unidad de trata y prostitución de menores, pero denuncian la falta de medios. Pero no solo los curas son los que abusan, un Imán, que es la guía de los musulmanes, lo que se consideraría un cura en la religión cristiana, ha sido arrestado por abusar sexualmente de niños en la mezquita. La ciudad que más invisibilizado tiene el turismo sexual, es Marrakech que, de hecho, es considerada la capital del turismo sexual mundial, y, por ende, también en la trata de menores.<sup>54</sup>

## CONCLUSIONES

En conclusión, este trabajo de fin de grado ha abordado de manera exhaustiva la problemática de la trata de seres humanos en Marruecos, destacando su carácter global y las diversas formas de explotación involucradas, especialmente la explotación sexual. Se ha analizado el tráfico ilícito de inmigrantes y la trata de 'blancas', así como los factores que originan esta práctica, incluyendo la vulneración de derechos fundamentales y la situación de las mujeres en países islámicos.

Se ha evidenciado el funcionamiento de las organizaciones criminales en Marruecos y cómo operan para captar y trasladar a las víctimas, y se ha destacado la llegada de estas víctimas a países europeos. Además, se ha puesto un enfoque especial en la trata de menores con fines sexuales, resaltando la necesidad de brindar una protección y atención específica a este grupo vulnerable.

Es fundamental reconocer la importancia de garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de trata, así como fortalecer la responsabilidad penal de los perpetradores. Este

---

<sup>54</sup> El callejón de los niños atrapados por la trata en Tánger. (2018, 6 marzo, De la Cal, Lucas). ELMUNDO. <https://www.elmundo.es/cronica/2018/03/06/5a9c54b2ca4741b7478b463e.html>

estudio ha subrayado la necesidad de abordar esta problemática desde una perspectiva integral, involucrando a organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, gobiernos y sociedad civil en la prevención, protección y combate contra la trata de seres humanos.

La prevención y erradicación de la trata de seres humanos en Marruecos requiere un enfoque multidimensional, que incluya políticas públicas efectivas, campañas de sensibilización, fortalecimiento de la legislación y cooperación internacional. Solo a través de esfuerzos conjuntos y compromiso continuo será posible proteger los derechos y la dignidad de las personas vulnerables y combatir esta grave violación de los derechos humanos a nivel global.

La trata de seres humanos sigue siendo un fenómeno muy presente en nuestra sociedad que se alimenta de la discriminación y exclusión social, especialmente en Marruecos que el estigma causado por la religión está muy presente. Es importante seguir estableciendo medidas y perseguir la justicia para aquellas personas vulnerables que no pueden conseguirlo por sí mismas, puesto que la vulneración de sus derechos humanos fundamentales es algo que nos concierne a todos.

## BIBLIOGRAFÍA

---

### LIBROS Y REVISTAS

Amirah Fernández, H. (2004). El Marruecos que no despega. Boletín Elcano, (52), pág. 3-4

Benito, S. C. (2000). Inmigración y prostitución: el caso del Raval (Barcelona). Papers: revista de sociologia, 343-354.

Benlabbah, F. (2008). Islam y derechos de la mujer en Marruecos. cuadernos pagu, pág. 4-8.

Boldova Pasamar. (2010). Trata de seres humanos, en especial menores. En REVISTA DE DERECHO MIGRATORIO Y EXTRANJERÍA (Edición 23, pp. 51–112). Lex Nova

Carmona Benito, S. (2007). Ellas salen, nosotras salimos. De la situación de la mujer marroquí y su sexualidad a la prostitución en las calles de Casablanca. Icaria Editorial, 2007 Pág. 41-79

Chafai, L. (1997). Mujeres, sujeto de marginación en Marruecos. In Anales de historia contemporánea (Vol. 13, pp. 3-12).

Cintas, E. (2011). El delito de trata de seres humanos con finalidad de explotación laboral. Revista electrónica deficiencia penal y criminología, 13, 15.

Cuesta Aguado, Paz M. de la. Delitos de tráfico ilegal de personas, objetos o mercancías / Paz M. de la Cuesta Aguado. Valencia: Tirant lo Blanch, 2013. Print.

Fernández, E. & Sánchez, P. (2019). Trata de seres humanos. Un fenómeno global. Madrid: Editorial Aranzadi.

Fernández, M., & Sánchez, E. (2019). Trata de personas en Marruecos: un análisis de los perfiles de las víctimas. Revista CIDOB d'Afers Internacionals, (125), 59-77.

Fiscalía Española. (2018). La lucha contra la trata de personas de acuerdo con los principios de la ley islámica (p. 1). Santa Cruz de Tenerife: Carolina Barrio Peña.

Fundación Luz Casanova. (2015). Trata de mujeres con multas de explotación sexual. Madrid: Fundación Luz Casanova.

García, A. & López, J. (2017). La trata de seres humanos en España. Madrid: Dykinson.

García, A., & López, M. (2017). La trata de personas en Marruecos: una aproximación a sus causas y consecuencias. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*.

García-Vázquez, S. (2008). Inmigración ilegal y trata de personas en la Unión Europea: la desprotección de las víctimas. *Revista de derecho constitucional europeo*, (10), 231-274. Pág. 250

Garrido, M. y Martínez, M. (2015). Mujeres marroquíes víctimas de trata: una visión desde la antropología social. *Antropología Social*, 25, pág. 67-82.

International Labour Conference ILO & International Labour Office. (2008). Informe de la comisión de expertos en aplicación de convenios y recomendaciones (artículos 19 22 y 35 de la constitución): informe III (parte 1a): informe general y observaciones referidas a ciertos países (1. ed. 2008). Oficina Internacional del Trabajo. Pág. 325

Jacorzynski W. & Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (México D.F.). (2002). Estudios sobre la violencia: teoría y práctica (1ª). Miguel Ángel Porrúa: CIESAS. (pág. 99-100)

Londoño Toro, B., Varón Mejía, A., & Luna de Aliaga, B. E. (2012). El delito de trata de personas: Hacia la aplicación de estándares internacionales para la prevención, judicialización, protección y asistencia integral a las víctimas en Colombia. *Revista de Derecho*, (37), 198-230.

López, M. & Pérez, R. (2016). Trata de personas en España. Un análisis de la situación actual. Valencia: Tirant lo Blanch.

López, R., & Pérez, E. (2016). La trata de seres humanos con multas de explotación laboral en Marruecos. Un análisis desde la perspectiva de género. Revista de Estudios sobre el Desarrollo Humano, 11, pág. 45-63.

Martín Ancín, Francisco. La trata de seres humanos con fines de explotación sexual en el Código Penal de 2010: aportaciones de la Ley Orgánica 1-2014 / Francisco Martín Ancín. Valencia: Tirant lo Blanch, 2017. Print.

Martos Nuñez, J. A. (2012). El delito de trata de seres humanos: análisis del artículo 177 bis del Código penal. Estudios penales y criminológicos, XXXII (A), 97-130.

Pérez Beltrán. (2006). Sociedad civil, derechos humanos y democracia en Marruecos / Carmelo Pérez Beltrán (ed.). Editorial Universidad de Granada.

RODRÍGUEZ, F. M. R. (2021). Protección de los derechos de las víctimas de trata de seres humanos.

Sánchez, C., & Hernández, A. (2014). La trata de mujeres marroquíes con multas de explotación sexual en España. Madrid: Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Úbeda-portugués, J. E. (2009). Terrorismo, narcotráfico, blanqueo de capitales, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, tráfico ilícito de armas: Lucha global contra la delincuencia organizada transnacional. . España: Liber Factory. (pág. 33)

Universidad de Salamanca. (2018). Trata de seres humanos en el contexto de los refugiados y los desplazados internos. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

Universidad Pontificia Comillas. (2017). Trata de seres humanos en España. Madrid: Editorial Comillas.

Villacampa Estiarte, C., & Torres Rosell, N. (2012). Mujeres víctimas de trata en prisión en España REVISTA DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA, 3.a Época, n.o 8 UNED

## CITAS DE INTERNET

Braga, A. (2022, 20 septiembre). Turismo sexual en Marruecos: una industria contra los derechos de los niños - Humanium. Humanium. <https://www.humanium.org/es/turismo-sexual-en-marruecos-una-industria-contra-los-derechos-de-los-ninos/>

El callejón de los niños atrapados por la trata en Tánger. (“Polémica en Marruecos por la agresión sexual y el ... - EL MUNDO”) (2018, 6 marzo). ELMUNDO. <https://www.elmundo.es/cronica/2018/03/06/5a9c54b2ca4741b7478b463e.html>

España, A. I. (2023, 1 junio). Derechos Humanos en Emiratos Árabes Unidos- Situación Actual. Amnistía Internacional Sección Española. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/emiratos-arabes-unidos/>

España, A. I. (s. f.-c). Derechos humanos en Marruecos, diez ejemplos de represión y censura. Amnistía Internacional Sección Española. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/derechos-humanos-en-marruecos-diez-ejemplos-de-represion-y-censura/>

Fundación Luz Casanova. (2015). Estudio de la trata con multas de explotación sexual en Marruecos: una visión desde la perspectiva de género. Recuperado de <https://www.fundacionluzcasanova.org/documentos/estudio-trata.pdf>

Marruecos - Loi n° 27-14 du 25 août 2016 relative à la lutte contre la traite des êtres humains. (s. f.-b). [https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p\\_isn=103357&p\\_lang=es](https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_isn=103357&p_lang=es)

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). (2012). La trata de personas: Compraventa de seres humanos. Recuperado de <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2013 Los derechos de las víctimas de trata en la Unión Europea. Disponible en:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/queHacer/pdf/DerechosVictimasTSHUE.pdf>

OHCHR. (2023, 14 abril). Esclavitud y trata de personas. OHCHR. <https://www.ohchr.org/es/topic/slavery-and-trafficking>

OHCHR. (s. f.). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>

ONU. (s. f.). Documento de datos sobre la trata. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Recuperado 26 de marzo de 2023, de [https://www.unodc.org/documents/lpobrazil/sobreunodc/Fact\\_Sheet\\_Dados\\_Trafico\\_de\\_Pessoas\\_geral\\_ESP.pdf](https://www.unodc.org/documents/lpobrazil/sobreunodc/Fact_Sheet_Dados_Trafico_de_Pessoas_geral_ESP.pdf)

Swissinfo.Ch. (2022b, febrero 15). Los casos de trata se multiplican por siete en Marruecos entre 2017 y 2020. SWI swissinfo.ch. [https://www.swissinfo.ch/spa/marruecos-trata\\_los-casos-de-trata-se-multiplican-por-siete-en-marruecos-entre-2017-y-2020/47349696](https://www.swissinfo.ch/spa/marruecos-trata_los-casos-de-trata-se-multiplican-por-siete-en-marruecos-entre-2017-y-2020/47349696)  
[consultado el 16/05/2023](#)

United Nations. (s. f.). Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud - ES | Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/observances/slavery-abolition-day>

Vid. UNODC, Global report on Trafficking in Persons, February 2009, archivo pdf. accesible en [www.unodc.org](http://www.unodc.org) (última visita 04-05-2023), pp. 6 y 7